



PROCESO EJECUTIVO SINGULA

RAD: 2021-503-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA S.A., actuando a través de representante legal y mediante apoderado judicial, en contra de REDES & SISTEMAS DEL ORIENTE LTDA y ALBA RUBY RAMIREZ REYES, se observa que los demandados residen en la Carrera 14 # 21 -14 Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga; considerando lo dispuesto por los acuerdos No. CSJSAA17-3456 y PSAA14-10078 por medio de los cuales se creó el Juzgado Tercero (3º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga y PSAA15-10402 por medio del cual se definió la competencia de dicho despacho en las comunas 4 y 5, y como quiera que la dirección aportada para la notificación del demandado pertenece a la COMUNA 4 del Municipio de Bucaramanga, este despacho no es competente para el trámite del proceso incoado.

En tal virtud, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 90 del C.G. del P., RECHAZANDO la presente demanda por competencia y ordenando su envío al Juzgado Tercero (3º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, con el fin de que avoquen su conocimiento y continúen con el trámite previsto en la ley.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por carecer de competencia territorial la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA adelantada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA S.A., actuando a través de representante legal y mediante apoderado judicial, en contra de REDES & SISTEMAS DEL ORIENTE LTDA y ALBA RUBY RAMIREZ REYES, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO:Enviar las presentes diligencias al JUZGADO TERCERO (3°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, para que asuma la competencia. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **132** QUE SE FIJÓ EL DIA: 20 DE AGOSTO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0d105df3f8cda4fc41d64433532c63cb94721d9d01b3a2c5c7c21c
74a69b6a3**

Documento generado en 19/08/2021 02:13:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**